



ASOCIACIÓN SOSDESAPARECIDOS

Desde el año 2010 difundiendo los casos de personas desaparecidas
“Los desaparecidos son de todos”

Propuestas y sugerencias de Asociación Sosdesaparecidos para el “Primer Plan Estratégico en Materia de Personas Desaparecidas”.

Destinatario: CENTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS
Ministerio de Interior

Caravaca de la Cruz (Murcia), 17 Octubre 2021

Asociación SOSDESAPARECIDOS

N.I.F. G-73703910

<http://sosdesaparecidos.es/>

Avda. Juan Carlos I, 8, 3º I - 30400 Caravaca De La Cruz (Murcia) – Tel: 645075293 – Mail: sosdesaparecidos@gmail.com -info@sosdesaparecidos.es

Pintor Ribera, 24 – 04140 Carboneras (Almería) – Tel 649952957 – Mail: joaquinamills@hotmail.es - presidente@sosdesaparecidos.es

Delegaciones Nacionales: *SOS-Andalucía, SOS-Aragón, SOS-Asturias, SOS-Baleares, SOS-Canarias, SOS-Cantabria, SOS-Castilla Leon, SOS-Castilla La Mancha, SOS-Cataluña, SOS-Comunidad Valenciana, SOS-Euskadi, SOS-Extremadura, SOS-Galicia, SOS-Madrid, SOS-Murcia, SOS La Rioja*

Delegaciones Internacionales: *SOS-Bélgica, SOS-Francia, SOS-Suiza.*

Mediante el presente documento y atendiendo gustosamente a la solicitud recibida nos complace aportar nuestras propuestas y sugerencias para el “Primer Plan Estratégico en Materia de Personas Desaparecidas” cuyas principales líneas de actuación son las siguientes:

1.- PREVENCIÓN.

2.- FORMACIÓN.

3.- MEDIDAS A NIVEL TECNOLÓGICO PARA LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CASOS.

4.- ATENCIÓN A FAMILIARES Y ALLEGADOS Y AL TERCER SECTOR SOCIAL.

Algunas sugerencias son peticiones que desde nuestra asociación hemos trasladado en los últimos años, sabemos que en varias de las mismas ya se está trabajando por parte del CNDES pero estimamos conveniente que figuren nuevamente reafirmando nuestro parecer y necesidad de dichas aportaciones, otras propuestas y sugerencias que aportaremos en este documento parten de nuestra labor diaria con los familiares, con los cuerpos de seguridad del Estado, unidades de búsqueda, voluntariado y profesionales de distinto ámbito que colaboran con nuestra entidad.

Sin duda apostamos por este Primer Plan Estratégico con la ilusión y motivación que ya asistimos a la creación del CNDES después de años reivindicándolo, a la base de datos PDYRH, al protocolo de actuación del año 2019 y todas las acciones emprendidas y que valoramos enormemente como positivas y que hacen que el tratamiento en su globalidad de las personas desaparecidas haya experimentado en los últimos años considerables avances que nos sitúan en el nivel de los países más avanzados en esta área y siendo conscientes que somos ejemplo de evolución, profesionalidad, innovación y solidaridad.

Por supuesto que nos queda mucho por hacer, mucho camino por andar, pero con el espíritu de trabajo y seriedad de nuestros Cuerpos de Seguridad del Estado, del CNDES y el compromiso de nuestro Ministerio de Interior estamos convencidos que lograremos cada uno de los objetivos a corto, mediano y largo plazo.

Nuestro lema es que “todos sumamos” cada uno en su parcela, en su responsabilidad, trabajando en común y haciendo que cada pieza de un gran puzzle encaje a la perfección. Nuestro compromiso en favor de los desaparecidos, de sus familiares y de los cuerpos de seguridad del Estado es firme y permanente, siempre desde la generosidad, gratuidad y solidaridad.

De esta forma debe entenderse nuestra entidad Sosdesaparecidos, la segunda con más antigüedad en nuestro país y referente mundial en difusión las 24 horas del día, atención a familiares y compromiso de colaboración desde la solidaridad. Desde el inicio optamos por ser presupuesto cero, no aceptar donaciones, cuotas ni subvenciones, proclamando que nuestra única moneda es la SOLIDARIDAD, por ello no admitimos que los desaparecidos y el dolor de los familiares sean un negocio perverso. En los últimos tiempos han proliferado enormes grupos y asociaciones que dicen trabajar en favor de los desaparecidos cuando la realidad es que esconden intereses partidistas, individuales o económicos. En algunos casos el objetivo es bajo el amparo de “asociación” llegar a los familiares para motivarles a estudiar su caso desde lo que dicen ser la criminología, llenarles de esperanza y poder en duda el trabajo serio de nuestros Cuerpos del Estado, eso sí... con la correspondiente minuta y anticipo como provisión de fondos. Entendemos que estos negocios no pueden ni deben formar parte de la mesa del CNDES pues desvirtúa el sentido básico de colaboración íntegra y leal.

“Unirse es el comienzo; estar juntos es el progreso; trabajar juntos es el éxito”, esta frase escrita por el norteamericano Henry Ford hace casi un siglo está vigente en nuestra sociedad como modelo de futuro, todos los cursos de formación, búsqueda y charlas orientativas las iniciamos con esta frase, y recordamos un acto de guardia civil en el cuál nuestro Ministro de Interior Don Fernando Grande-Marlaska la pronunció.

I. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:

Desde el inicio de nuestra entidad en 2007, la sensibilización ha formado parte de nuestros objetivos pues consideramos que es fundamental en todos los aspectos tanto social, policial, cultural, medios de comunicación y un largo etcétera. Por ello desde hace años ofrecemos conferencias sobre esta temática dirigidas a cuerpos de seguridad del estado, organismos de voluntariado, agrupaciones y por supuesto medios de prensa. La sensibilización debe ser un primer paso hacia la prevención, formación y otras medidas destinadas a paliar el dolor de los familiares ante una desaparición y también los medios para resolver el caso. Cuando realizamos cursos de búsqueda terrestre en grandes áreas, lo primero es precisamente sensibilizar a todos los participantes.

Muchas campañas para la sensibilización no llegan a cumplir su objetivo, no transmiten el mensaje deseado a pesar de los esfuerzos y medios empleados, debemos preguntarnos ¿Por qué?, a menudo en nuestras charlas sobre sensibilización decimos una frase que responde a esa pregunta *“¿Por qué según dicen las sagradas escrituras San Pedro convirtió a tres mil personas con un solo discurso, y nosotros no convertimos ni a una con tres mil discursos?”*.

La respuesta es obvia, el apóstol daba testimonio de su vida, era testigo directo del mensaje y por ello calaba profundamente en quienes le oían, porque a su vez se convertían en testigos también, sin embargo nosotros caemos en el error de reproducir lo que otros dicen o cuentan, somos repetidores simplemente, y ello no llega al oyente, porque se trata sólo de palabras o escritos sin testimonio. Por ello la importancia que damos desde Sosdesaparecidos a la sensibilización y el testimonio de la misma.

Proponemos las siguientes opciones:

- a).- Jornadas de sensibilización destinadas a los cuerpos de seguridad del estado en todo el territorio nacional, estas jornadas pueden estar impartidas por miembros de nuestra asociación como ya hemos realizado en anteriores ocasiones.
- b).- Instrumentar programas de sensibilización desde el CNDES hacia medios de comunicación y distintos sectores sociales, bien directamente o a través de distintos Ministerios.
- c).- Apoyo por parte de los ministerios las acciones que las asociaciones realicemos previa presentación de proyecto en referencia a la sensibilización ante desapariciones de menores y personas mayores con problemas cognitivos.
- d).- Colaboración, coordinación y participación en programas de la Unión Europea e Internacionales sobre aspectos de actuación en personas desaparecidas.
- e).- Fomentar la solidaridad ciudadana mediante la difusión de alertas nacionales e internacionales a través de internet, redes telefónicas y otros medios de publicidad con el fin de ayudar en la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

La sensibilización NO es mostrar morbosamente el dolor de los familiares ante medios de comunicación hundiéndoles en el victimismo, la negación, el sufrimiento y la ira ante sus circunstancias, ejemplo claro lo tenemos en nuestra historia con el caso de las *niñas de Alcácer* donde para el afán lucrativo no se dudó por parte de algunos medios y periodistas en abrir en canal el dolor de los familiares y desvelar sin pudor los acontecimientos, llenando hasta cines y teatros para ello.

En referencia a la PREVENCIÓN consideramos que es fundamental y necesaria. Al igual que con la sensibilización los programas de prevención deben ser bien definidos, con claros objetivos a corto y medio plazo, y muy bien dirigidos a los distintos sectores involucrados, **la información es también una forma de prevenir.**

- f).- Instrumentar campañas de Prevención e información para personas y sectores de la tercera edad, las cuales pueden incluir charlas con familiares a través de organismos no gubernamentales, ong, asociaciones de residencias tercera edad, haciendo hincapié en quienes padecen enfermedades cognitivas.
- g).- Instrumentar campañas de Prevención e información para menores de edad, educadores, asociaciones de padres, centros educativos ante el alarmante aumento de desapariciones y fugas de menores (tema que posteriormente desarrollaremos).
- h).- Instrumentar campañas de Prevención e información para personas que sufren problemas de salud mental, asociaciones y organismos no gubernamentales, centros especializados y profesionales.
- i).- Instrumentar campañas de prevención para la ciudadanía en general que serán dirigidas a través de Diputaciones, Ayuntamientos, Asistentes sociales, Asociaciones de vecinos y culturales, para esta campaña es también importante la participación mediante jornadas a tal efecto y lógicamente difusión de en qué consiste la prevención, cómo actuar ante una desaparición, consejos básicos, teléfonos de urgencia, etcétera.

En este mismo apartado consideramos que debemos abarcar el aumento de **menores desaparecidos** en una gran mayoría fugas voluntarias, en muchos casos de forma repetitiva. Los datos ofrecidos por el CNDES referente al pasado año 2020 son elocuentes:

De 16.528 denuncias formuladas... 10.781 correspondían a menores de edad.

De 4.685 denuncias activas... 2.491 correspondían a menores de edad.

En la web del CNDES a fecha de hoy el 29,81% son menores (65 casos)

En la web de Sosdesaparecidos a fecha de hoy el 19,09% son menores (93 casos).

Es evidente la necesidad de emprender acciones encaminadas a la prevención en fuga y desaparición de menores y que debe realizarse con la involucración de distintos ministerios y organismos, seguidamente exponemos las deficiencias que apreciamos en nuestro día a día, así como sugerencias al respecto.

1.- CENTROS DE MENORES: Un gran porcentaje de los menores desaparecidos se producen en los centros de menores, centros de acogida, tanto en menores tutelados o con la guarda cedida voluntariamente por los tutores.

a).- En bastantes ocasiones el centro es conocedor del lugar donde se encuentra el menor, la mayoría de estas ocasiones a escasos meses de cumplir la mayoría de edad, es decir nos confirman que son conocedores de dónde y con quién está el menor y sin embargo NO RETIRAN la denuncia por desaparición, un auténtico despropósito, la pregunta es ¿Por qué no es retirada la denuncia?

b).- Nula colaboración con las asociaciones para la difusión de las alertas por desaparición, no suelen ponerse en contacto con nosotros, cuando llamamos pidiendo información no somos atendidos o nos ponen vanas excusas, no facilitan copia de la denuncia a los progenitores aunque sean estos quienes tengan la custodia del menor, y el centro solo la guarda voluntaria.

c).- En algunas ocasiones al difundir desde nuestra entidad la alerta que previamente ha subido a las redes el CNDES recibimos la llamada telefónica del centro o del tutor legal del menor amenazando con interponer denuncia, algo también absurdo pues ha sido difundida en la web del Ministerio, la pregunta es ¿Qué motivo existe para no difundir la alerta de un menor fugado?.

d).- En fugas de menores cuyo centro tiene la guarda voluntaria por parte de los progenitores y es el centro quien interpone la denuncia, no sólo es que no se facilite copia a los familiares, es que tampoco estos pueden recibir información del menor desaparecido por parte de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, y tampoco pueden poner otra denuncia, con lo cual la INDEFENSIÓN de estos padres es total. Aunque al tener los padres la custodia e impedidos de emprender acciones para localizarlo, en el supuesto que el menor cometa una infracción o rompa algún bien público, la responsabilidad recae en los padres, es decir nulos derechos pero todos los deberes.

2.- Cuando los menores se encuentran desaparecidos o fugados durante días o semanas, están siendo cobijados en su mayoría por personas ADULTAS, a veces triplican la edad, otras veces con antecedentes penales, son estos quienes les dan alojamiento y manutención. Nuestro código penal en su artículo 224 dice lo siguiente: *el delito de inducción del menor al abandono del domicilio, castiga al que indujere a un menor de edad o a una persona con discapacidad necesitada de especial protección a que abandone el domicilio familiar, o lugar donde resida con ausencia de sus padres, tutores o guardadores.*

Aplicando de forma literal este artículo son poquísimas que fiscalía imputa a un adulto por este delito, pues solo es imputable si incentiva al abandono del hogar.

Sin duda debería ampliarse a cuando el ADULTO a sabiendas que es un menor de edad, no lo comunica a la familia, a las fuerzas policiales, fiscalía de menores, y sigue albergando al menor dándole techo y manutención. Estos actos deben ser perseguidos por fiscalía y nuestros cuerpos de policía.

3.- Antes indicábamos 10.781 denuncias por desaparición de menores; ¿Qué ocurre cuando el menor es localizado, o se presenta de nuevo al hogar o al centro?; ¿tiene alguna repercusión en el menor?, además teniendo en cuenta que muchas desapariciones de menores son repetitivas, sumando a veces hasta 15 denuncias.

La conclusión que asistimos todos un tanto perplejos es que no sucede NADA, el menor se fuga de nuevo ante una pataleta infantil en su hogar o por diversos motivos del centro, pero a su regreso no hay ninguna acción ante un hecho que no sólo pone en peligro su vida e integridad, también el trabajo de las fuerzas de seguridad y los que contribuimos a la difusión.

En varias ocasiones hemos sugerido la creación de un equipo multidisciplinar para abarcar esta cuestión, debemos tomar medidas que hagan recapacitar a estos menores y frene el incremento de desapariciones, medidas como:

a).- Seguimiento inmediato por parte de fiscalía de menores, asistentes sociales, educadores.

b).- Determinadas acciones encaminadas a que cuando la fuga no obedece a un problema de riesgo para el menor, se imponga una medida como correctiva a tal acción como puede ser servicios a la comunidad, restricción de algunos beneficios, y un sínfin de diversas medidas encaminadas a la reducción de fugas y el consiguiente peligro que tiene para el menor.

2.- SALUD MENTAL: También como nivel preventivo debemos atender los casos de personas con problemas de **salud mental** y que por ser mayores de edad cuando son localizados por los cuerpos de seguridad del estado manifiestan ellos que no quieren saber nada de sus familiares y salvo que se aprecien síntomas de algún brote o perturbación se cesa la denuncia. Sabemos que el enfermo disimula su estado real con el fin de no ser reintegrado a su hogar.

Una persona que no pueda gobernarse por sí misma podrá ser declarada incapaz por sentencia judicial en virtud de las causas establecidas en la Ley y conforme al procedimiento establecido en los artículos 748 a 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello con la finalidad de salvaguardar siempre los derechos inherentes de toda persona y muy especialmente el derecho fundamental a la libertad recogido en el artículo 17.1 de la Constitución Española que señala que: "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la Ley".

Nuestra legislación regula la incapacitación judicial de una persona y la vincula a la protección y defensa directa del "incapaz", como garantía de su dignidad y defensa de sus derechos e intereses legítimos, tanto en su esfera personal como económica. Sin embargo, en el ámbito de las desapariciones de las personas entendemos que ésta regulación es insuficiente y no da solución a todos los problemas que se generan en torno a las personas mayores de edad que tienen mermada su capacidad de obrar por padecer enfermedades mentales que van desde una depresión severa con numerosos intentos de suicidio hasta enfermedades de esquizofrenia, bipolaridad y diferentes patologías y que desaparecen, desapariciones en la mayoría de los casos fruto de que la persona que padece una enfermedad mental ha dejado de tomar su medicación. Como quiera que se trata de desapariciones de personas mayores de edad NO INCAPACITADAS JUDICIALMENTE, no son catalogadas como desapariciones de alto riesgo sino desapariciones voluntarias; en numerosas ocasiones, estas personas desaparecidas son localizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y reiteramos como no están incapacitadas, se presume su capacidad, se presume su derecho a decidir, y guiadas tan sólo por sus ideas de suicidio o del trastorno que padecen tergiversan la realidad, culpan a sus familiares de su situación, y manifiestan que se han marchado voluntariamente.

Desgraciadamente en los últimos tiempos hemos sido testigos en esta Asociación de un incremento muy considerable de desapariciones de personas mayores de edad con enfermedades mentales que han sido localizadas sin vida, que se han suicidado, o que han sufrido lesiones que han puesto en peligro su vida.

Por ello, desde la Asociación Sosdesaparecidos presentamos estas medidas necesarias para intentar paliar estos problemas, medidas que de un modo resumido pueden sintetizarse en las siguientes:

a).- Consideramos que las enfermedades mentales con ideas de suicidio se encuentran incluidas dentro de las causas de incapacitación previstas en el artículo 200 del Código Civil.

b).- Al igual que cuando en los hospitales o centros médicos una persona ha sido víctima de una agresión y/o padece una lesión se remite el correspondiente parte médico al Juzgado de Guardia, cuando una persona es atendida en un centro médico u hospital por haber atentado contra su vida mediante un intento de suicidio, este parte médico igualmente deberá ser remitido al Juzgado de Guardia para que por el Ministerio Fiscal se incoe el oportuno expediente de incapacitación de la persona, y ello sobre la base de que tal y como establece el artículo 757 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que establece que "Cualquier persona está facultada para poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que puedan ser determinantes de la incapacitación. Las autoridades y funcionarios públicos que, por razón de sus cargos, conocieran la existencia de posible causa de incapacitación en una persona, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal". c).- Que los procedimientos de incapacitación temporal de una persona se tramiten en el menor tiempo posible, esencialmente en aquellos casos de personas que sufren enfermedades mentales con ideas de suicidio y que por tanto gocen del carácter de tramitación preferente establecido en el artículo 753.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuando una persona manifiesta ideas de suicidio o actos que ponen en serio peligro su vida o la de terceros entendemos debe primar su derecho a la vida frente a su derecho a la libertad, lo que no impedirá que tal y como establece el artículo 761 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobrevenidas nuevas circunstancias, se reintegrará la capacidad de la persona instándose nuevo procedimiento que tenga por objeto dejar sin efecto o modificar el alcance de la incapacitación ya acordada.

d).- Mientras se tramite el procedimiento de incapacitación temporal, que reiteramos debe llevarse a cabo en el menor tiempo posible, se adoptarán, de oficio o a petición de parte, aquellas medidas cautelares que tengan por finalidad salvaguardar la integridad física de la persona que tiene mermada su capacidad de obrar por padecer enfermedades mentales, entre cuyas medidas, se encuentran el internamiento voluntario en centros especializados previsto en el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todos los casos en los cuales al formular la denuncia se acredita que el desaparecido sufre algún problema de salud mental, depresión, antecedentes de suicidio, la denuncia deberá ser considerada de INVOLUNTARIA y proceder como el actual protocolo de actuación dispone.

II.- FORMACIÓN

Consideramos muy importante el capítulo de FORMACIÓN tanto a los integrantes de nuestros Cuerpos de Seguridad del Estado, como a profesionales de distinta índole: bomberos, guardas forestales, policía local, protección civil y voluntariado en general.

En el año 2018 nuestra asociación presentó en el CNDES el **MANUAL DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO TERRESTRE**, una metodología hasta el momento única y necesaria en su aplicación inmediata.

A partir de esa presentación y con ayuda del cnDES y cuerpos de seguridad del estado hemos impartido cursos gratuitos para miembros de distintos medios de seguridad, policía local, profesionales y voluntariado, en distintos puntos de nuestra geografía, cada uno con una duración de tres días, los cuales han sido muy bien acogidos con total participación. La media de cada curso ha sido de 350 participantes, cubriendo todas las plazas a los pocos días de ser anunciado el curso.

Pasado el período de confinamiento que hemos sufrido, estimamos necesario que estos cursos sean de nuevo implementados, para lo cual es necesario la ayuda y motivación desde el propio CNDES, sabiendo que tiene la total disponibilidad de nuestra entidad.

Resaltar que el compromiso de nuestra Asociación en la realización de los CURSOS DE BUSQUEDA es de forma totalmente altruista, los cursos son gratuitos.

Es necesaria también la formación de nuestras Fuerzas de seguridad específicamente en materia de desaparecidos, nos consta que así se ha hecho por parte del cnDES, pero estimamos que estas deben ser a nivel provincial y conjuntamente para todas las policías. También en este caso, pueden contar con la experiencia de nuestra Asociación.

En esta temática de formación, queremos también reflejar lo relacionado con las unidades externas, las cuales el propio protocolo de actuación del 2019 reconoce como objetivo fundamental partiendo de la premisa básica de que las primeras horas son fundamentales.

Hemos pasado en una década de no tener apenas unidades externas a disponer de un amplio catálogo de las mismas, unidades caninas, drones, emergencias, etc.

El día de Julio de 2020 presentamos referente a las unidades caninas K9 la necesidad urgente de una homologación de las mismas, una certificación que acredite su aptitud y con ello salvaguardar tanto la decisión del puesto de mando al incorporarlas en las búsquedas como también la seguridad del desaparecido. Reafirmamos así pues en su globalidad la homologación o acreditación de las Unidades Caninas, perros, guías, instalación, equipamiento, coberturas de responsabilidad civil y daños a terceros, etc. Estimamos también que una vez superada la homologación o acreditación, las Unidades Caninas deberán ser revalidadas anual o bienalmente por el mismo órgano que acreditó su homologación. Consideramos importante que las Unidades Caninas acreditadas emitan un informe en los dos primeros meses del año sobre las búsquedas que han participado, horas de entrenamiento, seminarios, y cuantos datos estime oportuno el órgano competente designado por el CNDES. A través del Centro Nacional de Desaparecidos se comunicará a las Fuerzas de Seguridad del Estado las Unidades Caninas que han superado las pruebas de homologación a fin que estén registradas debidamente en sus zonas de actuación. De igual forma se comunicara el cese de la acreditación sea voluntaria por la propia unidad canina o forzosa al no superar la revalidación.

Lo reflejado para unidades caninas es válido en sus respectivas áreas para unidades externas de drones y otros servicios de emergencias y búsquedas.

Desde todos los ámbitos es necesario combatir y no dar lugar al intrusismo que a menudo persigue fines lucrativos, y ocasiona el desprestigio y aumento del dolor de los familiares, poniendo en riesgo tanto la localización de la persona desaparecida como del trabajo de las fuerzas de seguridad.

Llevamos varios años reclamando especial atención en y para nuestras POLICIA LOCALES. En España hay cerca de 70.000 policías locales repartidos por toda su geografía, la policía local existe en aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, lo que los hacen concededores del entorno urbano, tanto su orografía así como sus gentes, y también la población local como la población flotante. En las Desapariciones juegan un papel importante ya que, con lo dicho anteriormente conocen el medio urbano y sus gentes, aunque en nuestra opinión están desaprovechadas ya que no tienen acceso a las alertas de los desaparecidos, desde Sosdesaparecidos siempre compartimos nuestras alertas con ellos los cuales las reciben y tratan con gran responsabilidad y profesionalidad, por tanto se deberían establecer los mecanismos necesarios para que reciban la formación e información de una desaparición a través de los Cuerpos de Seguridad de Estado y tener acceso a las bases de datos de Personas Desparecidas.

III.- MEDIDAS A NIVEL TECNOLÓGICO PARA LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCION DE LOS CASOS.

Una vez más queremos destacar el favorable crecimiento a nivel tecnológico y profesional en la investigación de nuestros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, fruto del compromiso de los propios profesionales y del Ministerio de Interior, como antes decíamos hemos pasado en una década de tener mínimos recursos a una realidad que muchos países de nuestro entorno carecen. Pero ello no nos debe hacer caer en el conformismo y relajarnos en los objetivos.

Una de las asignaturas pendientes y propuesta por nuestra entidad desde el 2.020 es lo referente a la GEOLOCALIZACION de un desaparecido. Es un hecho constatado en nuestra Asociación que ante la desaparición de una persona mayor y por lo tanto catalogada la desaparición como del alto riesgo o involuntaria, en la mayoría de los casos, si no se actúa de forma inmediata y se despliegan todos los medios que estén al alcance de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo más probable es que dicha persona sea localizada sin vida, en la mayoría de los casos, a una distancia no muy lejana de la ubicación donde fue vista por última vez; del mismo modo, ante la desaparición personas que presentan trastornos o enfermedades mentales que les impiden gobernarse por sí mismas y actuar de una forma razonable, pero que sin embargo no están incapacitadas judicialmente, es muy frecuente también que las mismas sean localizadas sin vida en zonas también muy cercanas a donde fueron vistas por última vez.

¿Pero qué ocurre, cuando la persona mayor se ha desorientado y ha recorrido una distancia mayor?.

¿Qué ocurre cuando la persona que, por cualquier motivo, tiene mermada sus facultades mentales, padece una enfermedad mental, y con la intención de suicidarse se desplaza más lejos?

Ante estas situaciones, aún actuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de una manera rápida y eficiente, lo más probable es que se localicen a esas personas sin vida. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado empiezan realizando una labor de rastreo del entorno más próximo del desaparecido, siguiendo los protocolos de actuación existentes, sin embargo esa labor de rastreo es muchas veces insuficiente, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desconocen ""otras posibles zonas"" donde buscar.

Y es precisamente en esas ""otras posibles zonas"" donde juega un papel esencial la GEOLOCALIZACION DE LOS MOVILES, pues nos va a permitir conocer cuál ha sido la última geolocalización del móvil de la persona a la que estamos buscando.

Ahora bien, la geolocalización de los móviles conlleva una serie de **trámites burocráticos** que precisa del transcurso de una serie de días, semanas e incluso a veces meses para que pueda llegar a realizarse la geolocalización del móvil de la persona desaparecida, días con los que no contamos si lo que pretendemos es localizar a la persona desaparecida, si no en buen estado, al menos con vida. La geolocalización de los móviles requiere de autorización judicial y, por tanto, mientras las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que están interviniendo en la búsqueda de una persona desaparecida de alto riesgo o considerada vulnerable, lo solicitan al Juez que instruye las diligencias previas incoadas con motivo de la denuncia por desaparición, y éste lo acuerda, lo comunica al Grupo Investigador y se libran para ellos los oficios necesarios, transcurren una serie de días, muchas veces semanas o incluso meses, periodo de tiempo que, como hemos comentado, siempre juega en contra de la localización de la persona que debiera ser en el menor tiempo posible, el tiempo nunca corre a favor, siendo lo más probable que no lleguemos a tiempo y que la persona la encontremos desgraciadamente fallecida.

La geolocalización de los móviles de las personas desaparecidas incluidas en estos supuestos (persona de avanzada edad o persona vulnerable) debe ser una diligencia adoptada por el Juez Instructor bien de oficio o bien a instancia de los Cuerpos de Seguridad del Estado que intervengan en la búsqueda de la persona desaparecida de forma **urgente e inmediata**, o bien deben adoptarse las medidas que sean necesarias para facultar a los Cuerpos de Seguridad del Estado para que **lleven a cabo directamente los trámites necesarios** en orden a la geolocalización del móvil sin necesidad de autorización previa judicial, con el consiguiente ahorro de

tiempo que ello significa, recordamos lo anteriormente dicho que el tiempo no corre nunca a favor de la persona desaparecida y que debemos ante todo defender la vida y la integridad física de quien ha desaparecido.

En nuestra asociación cuando recibimos un posible avistamiento o localización de una persona desaparecida, una vez contrastada la fiabilidad de dicha información, remitimos la grabación de la conversación junto con los datos del informante al cndes para que gestione el aviso con la fuerza instructora.

Deberíamos valorar si para agilizar el trámite y descongestionar de trabajo al cndes concedores del mínimo personal que tiene, que dispongamos de un número telefónico de cada fuerza de seguridad del estado y pasar la información directamente.

Cuando por prisa en alguna ocasión lo hemos intentado es tremendamente difícil, pues a no ser que contactemos directamente con la unidad investigadora la solución siempre es llamar al 112 y a partir de ese momento es una pérdida de tiempo para no llegar a ninguna conclusión en cuanto a contacto policial.

Es necesario también y así lo hemos indicado algunas veces, la conexión de los datos que tienen los Anatómicos Forenses en cuanto a cadáveres sin identificar con la base de datos PDYRH, somos conscientes que es una labor ardua en trabajo pero en tal caso es necesario poner los medios necesarios para que ese volcado de información sea realizado lo antes posible.

También estimamos que dicha base PDYRH debe estar integrada con también los anatómicos forenses a fin de que cuando ingresa un cadáver pueda ser inmediatamente contrastado con la base de datos antes mencionada por edad aproximada, datos físicos, cicatrices, tatuajes, estatura, peso, etc., esto nos llevaría a agilizar muchísimo la identificación y la comunicación a los familiares.

Es necesario el aumento de plantilla en policía encargada de personas desaparecidas así como los medios materiales para poder cumplir su trabajo y responsabilidad.

Estimamos necesario que el protocolo de actuación del año 2019 sea de obligado cumplimiento para todos los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, incluidas las policía autonómicas, pues lo contrario solo ocasiona una incertidumbre y vacío informativo y de ejecución que no beneficia ni en los primeros momentos de instar una denuncia ni en los siguientes que los familiares necesitan información y los pasos a seguir.

Implantación en nuestros sistemas de identificación por adn del sistema I-FAMILIA anunciado por Interpol en el presente año, el cual consta de tres componentes:

- 1.- Una base de datos mundial especializada en la que se almacenan los perfiles de ADN proporcionados por los familiares, que se conservan separados de todo dato de tipo policial;
- 2.- Un software de comparación de perfiles de ADN, denominado Bonaparte, desarrollado por la empresa neerlandesa Smart Research.
- 3.- Un manual de interpretación, elaborado por INTERPOL, que ayuda a encontrar posibles coincidencias y a informar de ello de modo eficiente.

IV.- ATENCIÓN A FAMILIARES Y ALLEGADOS Y AL TERCER SECTOR.

Los familiares de personas desaparecidas necesitan la atención debida en cuanto a información, asesoramiento y así lo hemos manifestado desde el año 2010, pero también es necesario medidas urgentes a fin de paliar los problemas que surgen ante una desaparición y el paso del tiempo.

Proponemos la figura del DESAPARECIDO DE LARGA DURACION que presentamos el pasado año 2020.

Sobre la base de los PRINCIPIOS RECTORES Y DERECHOS DE LAS VICTIMAS recogidos en el Borrador de Estatuto de la Víctima del Desaparecido elaborado por la Asociación Sosdesaparecidos y cuyo borrador fue remitido al Centro Nacional de Desaparecidos, entendemos necesario que dentro de la clasificación de los desaparecidos realizada por el Centro Nacional de Desaparecidos, dependiente del Ministerio de Interior, se introduzca la FIGURA DEL DESAPARECIDO DE LARGA DURACION, integrándose en dicha figura aquellas personas que se encuentren desaparecidas en un periodo igual o superior a los dos años.

La única regulación normativa existente en el ámbito de los desaparecidos es la que regula la declaración de ausencia y fallecimiento (artículos 67 y siguientes de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de jurisdicción voluntaria, así como los artículos 181 a 198 del Código Civil), cuya regulación normativa exige el transcurso de unos periodos de tiempo para que los familiares puedan regular jurídicamente determinadas situaciones que atañen a las personas desaparecidas.

Piénsese por ejemplo que la persona que desaparece es la que trabajaba y era el sustento de la familia; pues bien, ante la desaparición de esa persona, su familia no va a percibir el salario que percibía la persona que ha desaparecido y hasta que no transcurran diez años y puedan tramitar la declaración de fallecimiento, no tendrán derecho a ninguna prestación familiar; si la persona desaparecida es la única titular de una cuenta bancaria, no se podrá acceder a la misma, ni siquiera cancelarla, pues se requiere la firma de la persona que ha desaparecido, la hipoteca que tenía habrá que seguir pagándola, hay que seguir haciendo la declaración de la renta si hay obligación legal de ello, y un largo etc.

La atención a los familiares de personas desaparecidas requiere de una especial sensibilidad y empatía ante los momentos dramáticos y duros que están atravesando, es necesaria la información veraz que tranquilice a los familiares. Es cruel cuando al dolor de una desaparición se junta la falta de información, las muchísimas llamadas telefónicas sin respuesta, las visitas a dependencias policiales sin conseguir entrevistarse con quien dirige la investigación. Somos conscientes de la carga de trabajo de nuestras policías, pero debemos priorizar esa atención e información tan necesaria. Para ello sugerimos la figura del policía con dedicación para información de los familiares, quien deberá tener la suficiente formación para poder transmitir y empatizar de forma favorable con los familiares.

Es necesario reforzar e incrementar la participación de las distintas asociaciones que realmente estamos vinculadas a las personas desaparecidas, que trabajamos diariamente desde la pluralidad en atención a los familiares, difusión inmediata de las alertas por desaparición y la ayuda personal en trámites que deba realizar el familiar. Para ello estimamos necesarias las siguientes propuestas:

- a).- Establecer un calendario de reuniones máximo semestrales entre el cndes y las asociaciones vinculadas en materia de personas desaparecidas.
- b).- Información además de la que se ofrece estadísticamente por parte del cndes el 9 de marzo relativo al año anterior, informe que aprovechamos para felicitar el trabajo y buen desarrollo que tiene, sería muy conveniente facilitar los principales datos al 31 de Junio del año en curso, sobre número de denuncias, casos activos, estadísticamente sectores de edades (menores, adultos o mayores) y a poder ser por provincias, ello nos ayuda para nuestros propios estudios de prevención al respecto.
- c).- Sugerimos que las asociaciones vinculadas al cndes sean únicamente con el fin de trabajar en favor de los desaparecidos y sus familiares. No deben estar vinculadas asociaciones u otros organismos partidistas, que defienden intereses individuales o que los desaparecidos sean la plataforma para incrementar su cartera de clientes. Desgraciadamente como indicábamos antes en relación a las unidades caninas, en todos los sectores el intrusismo y el oportunismo está a la orden del día.
- d).- Otro tema importante a destacar es las sustracciones y secuestros parentales cuyo incremento es notorio y que en muchos casos está relacionado a la violencia de género y violencia vicaria, el pasado año 2020 se produjeron 35 denuncias por sustracción de menores, y el número de casos activos es de 33 menores desaparecidos. Si bien los casos de sustracción y secuestro necesitan unos nuevos protocolos exclusivos para tales casos, medidas fronterizas, judiciales, y por supuesto internacionales, involucración de distintos ministerios a fin de garantizar la seguridad y los derechos del menor, debemos tener en cuenta diferenciar cuando los menores están localizados por el progenitor y no se respeta el reintegro del mismo a nuestro país a los menores que ignoramos su paradero y su estado, es decir que están desaparecidos. No es conveniente ni para unos ni para otros mezclar la misma problemática de forma global, atendamos desde el aspecto jurídico el reintegro de los mismos y desde el ámbito policial la localización de los desaparecidos. También sugerimos al respeto, que los menores cuya alerta de difunde en la web del cndes y sean sustracción parental o secuestro parental así este especificado a fin de no favorecer especulaciones.
- e).- Por último, estimamos conveniente que las reuniones requeridas por el cndes a las asociaciones tengan una partida presupuestaria para cubrir el desplazamiento de quienes estamos fuera de la capital, y cuyos gastos corren a cargo de nuestros bolsillos al ser como es nuestro caso presupuesto cero, seguramente que tan insignificante partida presupuestaria no significa una alteración en los presupuestos del Ministerio.

Firmamos el presente documento de propuestas a petición del cndes, en Caravaca de la Cruz, a los diecisiete días del mes de Octubre de 2.021

Fdo. Joaquín Amills Bonet
Presidente Asociación Sosdesaparecidos